



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres
personas electrónica nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025

Contrato número: 050GYR008N14725-001-00

Registro interno: C5M1618

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, BANCO DE CAPACITORES Y UPS PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, REPRESENTADA POR EL **DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA **JOSUÉ RENÉ GONZÁLEZ RUÍZ** EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** declara que:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, cuya competencia y atribuciones se señalan en los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**, con R.F.C. GAAJ821013K38, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646** el **25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio
- 1.3 El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** interviene como **Área Administradora** del presente instrumento jurídico, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato de conformidad con el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la misma manera interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.4 El **Ing. Enrique Leyva Flores**, Jefe de la Oficina de Conservación y el **Ing. Abel Alejandro Callejas Villegas**, Analista E2 de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** intervienen también como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- 1.5 El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional número **IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción II, 36, 39 fracción I y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **01 de diciembre de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025
Contrato número: 050GYR008N14725-001-00		Registro interno: C5M1618

1.7 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio 00000464337-2025, cuenta FINAT 51351008, partida PREI 42062509, de fecha 25 de noviembre de 2025 por un importe de \$12’269,718.00.

1.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: IMS-421231-I45.

1.9 Tiene establecido su domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

2.1. Es una persona física con actividad empresarial, con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato. Se identifica con su credencial para votar del Instituto Federal Electoral con número de folio en el reverso

2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para cumplir con todas las obligaciones que se generen del presente contrato.

2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: GORJ-890124-3AA. Cuenta también con Registro Patronal ante el IMSS: Y cuenta con número de proveedor ante el IMSS: 0000163390.

2.4. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá una vigencia únicamente del día en que se genere hasta las 23:59 horas del mismo, sin embargo, podrán enviar dicha opinión con fecha de emisión no mayor a 15 días naturales previos a la fecha en la que “EL PROVEEDOR” firme el contrato ya sea de manera electrónica o autógrafa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR del H. Consejo Técnico de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” dictado en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.

2.5. Conforme a lo previsto en los Artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

2.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos legales de este acto jurídico, el ubicado en Calle Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “EL INSTITUTO” cualquier cambio de domicilio.

3. De “LAS PARTES”:

3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 49 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, BANCO DE CAPACITORES Y UPS PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2025, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025
Contrato número: 050GYR008N14725-001-00	Registro interno: C5M1618	

Anexo 1 (Uno) "Características técnicas y cantidades totales de los bienes"

Anexo 2 (Dos) "Formato de Fianza para Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (Tres) "Escrito de Designación de Administrador de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por el suministro de los bienes y/o servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$10'524,455.83 (Son: Diez millones, quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 83/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los **20 días naturales** posteriores a la entrega por parte de "**EL PROVEEDOR**", de los documentos susceptibles de pago en el departamento de contabilidad, trámite y erogaciones, la representación impresa del CFDI deberá estar firmadas de autorización por el administrador de contrato: cuenta 51351008.

El pago de las facturas se efectuará por parte de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" a "**EL PROVEEDOR**", de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la cuenta FINAT: **51351008**

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato; y,
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del (CFDI) para contrato: Persona administradora del contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, en días hábiles para "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "**LAASSP**".

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", para efectos del pago.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la información y documentación que "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**".

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025
Contrato número: 050GYR008N14725-001-00	Registro interno: C5M1618	

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los bienes deberán ser entregados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la descripción y presentación que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga el lugar de entrega, serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, así como el aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

La fecha de inicio para la prestación del primer servicio será a partir del primer día natural siguiente de la notificación del fallo, con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.

La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** será a los 40 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha del fallo al 31 de diciembre del 2025.

La comprobación de la entrega de la prestación del servicio será mediante:

- Orden de servicio proporcionada por **“EL PROVEEDOR”**. Firmada por **“EL PROVEEDOR”**, jefe de Área del Servicio, jefe de Conservación de Unidad. (Formato 2)
- Orden y Entrega de servicio de equipo médico (Formato 1)
- La entrega de la facturación que indique el servicio ejecutado a la cual se firmara de conformidad con la leyenda “recibí bien y servicio” por el jefe de Área del Servicio, jefe de Conservación de Unidad, administrador de contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir **del 02 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

En su caso, mecanismos requeridos a “EL PROVEEDOR” para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.- Mediante escrito en hoja membretada de **“EL PROVEEDOR”** presentará en su propuesta la garantía por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios y que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato. Hay que especificar que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres
personas electrónica nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025

Contrato número: 050GYR008N14725-001-00

Registro interno: C5M1618

Plazo para notificar a “EL PROVEEDOR”.- Se notificará a “EL PROVEEDOR” en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por “EL PROVEEDOR”.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos y correo electrónico donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención al cliente 24/7 los 365 días del año.

Periodo de garantía.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo **6 (seis) meses** a partir de la entrega funcionando de los Equipos por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes posteriores al término del contrato.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- Tiempo máximo de 5 días naturales a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 48 horas.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

La comprobación de la entrega de la prestación del servicio será mediante:

Orden de servicio proporcionada por el proveedor adjudicado. Firmada por Proveedor, jefe de Área del Servicio, jefe de Conservación de Unidad. (Formato 2)

Orden y Entrega de servicio de equipo médico (Formato 1)

La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda “recibí bien y servicio” del jefe de Área del Servicio, jefe de Conservación de Unidad y Persona administradora del contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento **indivisible**, de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), “EL PROVEEDOR” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025
Contrato número: 050GYR008N14725-001-00	Registro interno: C5M1618	

ENTIDAD deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **“EL PROVEEDOR”** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, párrafo cuarto del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.
- g) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar ante **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la **“LAASSP”**.
- h) Para efecto de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la **“LAASSP”**, conforme a su artículo 72, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a presentar la información que el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información.
- i) **“EL PROVEEDOR”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración 1.3 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El administrador del contrato deberá realizar todas las gestiones y registros correspondientes en la **Bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones (BESA)**, conforme a sus lineamientos vigentes, así como designar, a partir de la entrada en vigor del presente contrato, el número necesario de capturistas para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el *“Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones y sus lineamientos”*, publicado en el Diario oficial de la federación el 21 de octubre de 2021, incluyendo sus modificaciones del 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025
Contrato número: 050GYR008N14725-001-00	Registro interno: C5M1618	

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Cuando el Área Técnica o Requiriente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “**EL PROVEEDOR**” respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, el importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro.

El porcentaje de la deductiva se aplicará al no cumplir con la totalidad de los servicios programados al inicio de cada mes, el cual realizará el jefe de conservación de unidad médicas y no médica o en su caso el administrador responsable de cada unidad presentará en una orden de servicio en el que se indican los plazos de ejecución de los servicios a realizar durante mes formalizado por personal de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” y “**EL PROVEEDOR**”.

Fecha de inicio de los servicios	% Penas convencionales	% de Deductiva	Rescisión de contrato
La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del primer día natural siguiente de la notificación del fallo con un tiempo de ejecución de 10 días naturales.	De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la LAASSP, se aplicará pena convencional al proveedor cuando exista incumplimiento en la fecha de inicio para la prestación del servicio, aplicando el 1% por día de atraso del valor de lo incumplido, sin incluir el IVA. La suma de todas penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.	Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 76 de la LAASSP, se aplicará un porcentaje del 1% por día de atraso del valor de lo incumplido del servicio que no concluya dentro del tiempo de ejecución de 14 días naturales, sin incluir el IVA	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato si alguno de los servicios que no inicie o concluya dentro de los tiempos establecidos, el límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 76 de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y **sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.** Art. 97 primer párrafo del RLAASSP.

PENAS CONTRACTUALES. - “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” aplicará las siguientes penas contractuales:

- **10% (Diez por ciento)** del valor de los bienes entregados a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025
Contrato número: 050GYR008N14725-001-00	Registro interno: C5M1618	

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del **1% (Uno por ciento)** por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

$Pca = \%d \times nda \times vbpa$.

Donde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en la entrega de los bienes o en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vbpa = Valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes a **“EL PROVEEDOR”** éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **“EL PROVEEDOR”** no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025
Contrato número: 050GYR008N14725-001-00	Registro interno: C5M1618	

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025
Contrato número: 050GYR008N14725-001-00	Registro interno: C5M1618	

inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes entregados y/o servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento el contrato, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
3. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado servicios y/o entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta Invitación A Cuando Menos Tres Personas.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
6. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
7. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.
8. Cuando **“EL PROVEEDOR”** No acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales o no presente, en los plazos determinados por la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente que le sean requeridas durante la vigencia del contrato.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento de contratación, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77 de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Quando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025
Contrato número: 050GYR008N14725-001-00	Registro interno: C5M1618	

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley:

“Para el caso de que el proveedor adjudicado no de cumplimiento a obligaciones exigibles durante el período de la firma del contrato, se procederá en términos estrictos del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la adjudicación del contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, sin necesidad de concretarse la referida suscripción por parte de aquél; quedando como notificación de dicha determinación, la publicación del segundo fallo en Compras MX”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, así como en la entrega de bienes y/o ejecución de servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial,

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025
	Contrato número: 050GYR008N14725-001-00	Registro interno: C5M1618

emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “**LAS PARTES**” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que **lo ratifican y firman electrónicamente** en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Javier Michael Naranjo García	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	
Arq. César Aarón Álvarez Medell	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	
Lic. Jesús Pérez Ortega	Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos	

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
Josué René González Ruíz	GORJ8901243AA

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025
Contrato número: 050GYR008N14725-001-00	Registro interno: C5M1618	

Anexo 1 (Uno)
"Características Técnicas y cantidades totales de los bienes"

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO.** (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

Unidad Medica	Part	Servicio	Unidad	Cant	Tipo	Importe Ofertado	Importe Total Ofertado por Partida
HGR 17	1.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA NO. 1 MARCA IGSA DE 930 KW DE CAPACIDAD, 1163 KVA, 3 FASES, 440 VOLTS, 1800 RPM, MOTOR DIESEL CUMMINS, MODELO QST30- G3, SERIE 37208364, GENERADOR ELÉCTRICO MARCA MARATHON	SERVICIO	1	SERVICIO	\$157,035.02	\$1,474,068.50
HGR 17	1.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA NO. 2 MARCA IGSA DE 930 KW DE CAPACIDAD, 1163 KVA, 3 FASES, 440 VOLTS, 1800 RPM, MOTOR DIESEL CUMMINS, MODELO QST30-G3, SERIE 37201176, GENERADOR ELÉCTRICO MARCA MARATHON	SERVICIO	1	SERVICIO	\$157,035.02	
HGR 17	1.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN: CABLES DE ACOMETIDA AÉREA AL SECCIONADOR EN SF6, CABLE DEL SECCIONADOR AL EQUIPO DE MEDICIÓN, CABLES DEL EQUIPO DE MEDICIÓN A LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL, CABLES DE LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL AL TRANSFORMADOR DE 1500 KVA, CABLE DE LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL AL TRANSFORMADOR DE 750 KVA, CABLE DE SUBESTACIÓN PRINCIPAL AL TRANSFORMADOR DE 500 KVA.	SERVICIO	1	SERVICIO	\$238,112.08	
HGR 17	1.4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BANCO DE CAPACITORES HIBRIDO, TRIFÁSICO DE 50 KVARC FIJOS Y 100 KVAR AUTOMÁTICOS A 480 VOLTIOS MARCA SALGAR SERIE 45689	SERVICIO	1	SERVICIO	\$173,389.90	
HGR 17	1.5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BANCO DE CAPACITORES HIBRIDO, TRIFÁSICO DE 75 KVARC FIJOS Y 150 KVAR AUTOMÁTICOS A 480 VOLTIOS MARCA SALGAR SERIE 45688	SERVICIO	1	SERVICIO	\$173,389.90	
HGR 17	1.6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE BANCO DE CAPACITORES HIBRIDO TIPO APC 250 KVAR 480 VOLTIOS 60 HZ, TRIFÁSICO DE 150 KVARC FIJOS Y 100 KVAR AUTOMÁTICOS A 480 VOLTIOS MARCA ABB SERIE BC0000060	SERVICIO	1	SERVICIO	\$173,389.90	
HGR 17	1.7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE UPS TRIFÁSICO DE 40 KVA A 220 VOLTIOS, MODELO UPS-IND-1362 DEL ÁREA DE CUIDADOS INTENSIVOS	SERVICIO	1	SERVICIO	\$133,905.56	
HGR 17	1.8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE UPS TRIFÁSICO DE 40 KVA A 220 VOLTIOS, MODELO UPS-IND-1362 DEL ÁREA DE TOCOCIRUGÍA	SERVICIO	1	SERVICIO	\$133,905.56	
HGR 17	1.9	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE UPS TRIFÁSICO DE 40 KVA A 220 VOLTIOS, MODELO UPS-IND-1362 DEL ÁREA DE QUIRÓFANOS	SERVICIO	1	SERVICIO	\$133,905.56	
HGZ/UMF 02	2.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN MEDIA TENSIÓN	SERVICIO	1	SERVICIO	\$238,112.08	\$395,147.10
HGZ/UMF 02	2.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA; MARCA IGSA; MODELO JD-150, MOTOR DIESEL MARCA JOHN DEERE, MODELO 6081A, COMBUSTIBLE USADO DIESEL, BATERÍA DE 12 VOLTS NEGATIVO A TIERRA, GENERADOR SÍNCRONO DE C.A. MARCA MARATHON, 150 KW CONTINUOS, 187.5 KVA, 492 AMPS, 220 VOLTS, 60 CICLOS, 1800 RPM, 3 FASES, 0.8 DE F.P. A 4 HILOS	SERVICIO	1	SERVICIO	\$157,035.02	
HGZ/UMF 03	3.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BANCO DE CAPACITORES AUTOMÁTICOS DE 100 KVAR A 480 VCA. INCLUYE: DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE REFACCIONES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, AJUSTES, CALIBRACIÓN, PRUEBAS Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	1	SERVICIO	\$173,389.90	\$520,169.70
HGZ/UMF 03	3.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BANCO DE CAPACITORES FIJO No. 1 DE 50 KVA A 480 VCA. INCLUYE: DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE REFACCIONES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, AJUSTES, CALIBRACIÓN, PRUEBAS Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	1	SERVICIO	\$173,389.90	
HGZ/UMF 03	3.3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BANCO DE CAPACITORES FIJO No. 2 DE 50 KVA A 480 VCA. INCLUYE: DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE REFACCIONES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, AJUSTES, CALIBRACIÓN, PRUEBAS Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	1	SERVICIO	\$173,389.90	
HGP 07	4.10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA; MARCA IGSA; MODELO DD-350, MOTOR DIESEL MARCA DETROIT DIESEL, COMBUSTIBLE USADO DIESEL, BATERÍA DE 24 VOLTS NEGATIVO A TIERRA, GENERADOR SÍNCRONO DE C.A. MARCA STAMFORD, 350 KW CONTINUOS, 437.5 KVA, 3 FASES	SERVICIO	1	SERVICIO	\$157,035.02	\$568,537.00
HGP 07	4.20	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL BANCO DE CAPACITORES	SERVICIO	1	SERVICIO	\$173,389.90	
HGP 07	4.30	AUTOMÁTICO DE 100 KVAR A 480 VOLTIOS	SERVICIO	1	SERVICIO	\$238,112.08	
HGZ 18	5.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS CABLES DE ENERGÍA DE MEDIA TENSIÓN EN EL H.G.Z. NO. 18, SIN NUMERO SERIE	SERVICIO	1	SERVICIO	\$232,667.03	\$2,430,210.33



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres
personas electrónica nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025

Contrato número: 050GYR008N14725-001-00

Registro interno: C5M1618

Unidad Medica	Part	Servicio	Unidad	Cant	Tipo	Importe Ofertado	Importe Total Ofertado por Partida
HGZ 18	5.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE MEDICIÓN EN EL H.G.Z. NO. 18, DE PLAYA DEL CARMEN SIN NUMERO SERIE	SERVICIO	1	SERVICIO	\$167,262.93	\$395,147.10
HGZ 18	5.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA CELDA DE LAS CUCHILLAS SECCIONADORAS DE LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL Y RECEPTORA, SIN NUMERO SERIE	SERVICIO	1	SERVICIO	\$417,079.13	
HGZ 18	5.4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS CELDAS DE LOS INTERRUPTORES DE POTENCIA DE LA SUBESTACIÓN RECEPTORA Y PRINCIPAL, SIN NUMERO SERIE	SERVICIO	1	SERVICIO	\$433,098.63	
HGZ 18	5.5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL BUS DEL CONJUNTO DE LAS CELDAS EN MEDIA TENSIÓN EN EL H.G.Z. NO. 18, SIN NUMERO SERIE	SERVICIO	1	SERVICIO	\$232,667.03	
HGZ 18	5.6	MANTENIMIENTO DEL BUS DEL SISTEMA DE TIERRAS DE LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL Y RECEPTORA, EN EL H.G.Z. NO. 18	SERVICIO	1	SERVICIO	\$232,667.03	
HGZ 18	5.7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS 2 TRANSFORMADORES TIPO SECO EN 13,200 VOLTIOS y 13,800 VOLTIOS CON NUMERO DE SERIE: 1022156 Y 1042427	SERVICIO	1	SERVICIO	\$180,459.55	
HGZ 18	5.8	PRUEBAS ELÉCTRICAS NO DESTRUCTIVAS A EFECTUAR A LOS TRANSFORMADORES, PRUEBA DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO DE LOS DEVANADOS DEL TRANSFORMADOR, SIN NUMERO SERIE	SERVICIO	1	SERVICIO	\$180,459.55	
HGZ 18	5.9	PRUEBAS DE RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN DE LOS DEVANADOS DEL TRANSFORMADOR, SIN NUMERO SERIE	SERVICIO	1	SERVICIO	\$180,459.55	
HGZ 18	5.10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BANCO DE CAPACITORES HIBRIDO, TRIFÁSICO DE 75 KVARC FIJOS Y 125 KVAR AUTOMÁTICOS A 240 VOLTIOS, SIN NUMERO SERIE	SERVICIO	1	SERVICIO	\$173,389.90	
ALMACEN DELEGACIONAL	6.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA MARCA SELMEC MODELO SEL-715- AYMJS, INSTALADO EN, ALMACÉN DELEGACIONAL CHETUMAL Q.ROO. CONSISTENTE EN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS CABLES DE ENERGIA DE MEDIA TENSION	SERVICIO	1	SERVICIO	\$238,112.08	\$395,147.10
ALMACEN DELEGACIONAL	6.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA DE EMERGENCIA DE CAPACIDAD. 50 KW/62.5 KVA, MARCA: IGSA., TRES FASES. VOLTAJE: 220 VOLTS REVOLUCIONES: 1800 RPM. MOTOR: CUMMINS., MODELO: 4BTA3.9-G2 NUMERO DE SERIE: 122100	SERVICIO	1	SERVICIO	\$157,035.02	
UMF 05	7.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 225 KVA INSTALADA EN LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR	SERVICIO	1	SERVICIO	\$238,112.08	\$883,334.41
UMF 05	7.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BANCO DE CAPACITORES DE 10 KVAR	SERVICIO	1	SERVICIO	\$173,389.90	
UMF 05	7.3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS TABLEROS GENERALES DE BAJA TENSIÓN	SERVICIO	1	SERVICIO	\$314,797.41	
UMF 05	7.4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE EMERGENCIA DE CAPACIDAD. 80 KW/100 KVA, MARCA: IGSA., TRES FASES. VOLTAJE: 220 VOLTS REVOLUCIONES: 1800 RPM. MOTOR: JOHN DEERE., MODELO: 4045T	SERVICIO	1	SERVICIO	\$157,035.02	
UMF 13	8.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA MODELO: DP-30; MARCA OTTOMOTORES, MOTOR DIÉSEL MARCA CUMMINS	SERVICIO	1	SERVICIO	\$157,035.02	\$510,884.47
UMF 13	8.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 112.5 KVA MARCA PROLEC	SERVICIO	1	SERVICIO	\$180,459.55	
UMF 13	8.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A BANCO DE CAPACITORES QUE CONSISTE EN EL CAMBIO DA BANCO DE CAPACITORES DE 30KVAR, 220V	SERVICIO	1	SERVICIO	\$173,389.90	
GUARDERIA ORDINARIA 001	9.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA; MARCA OTTO MOTORES, MOTOR DIÉSEL MARCA CUMMINGS MODELO B3.9-G2 SERIE 45996643, COMBUSTIBLE USADO DIÉSEL, BATERÍA DE 12 VOLTS NEGATIVO A TIERRA, GENERADOR SÍNCRONO DE C.A. MARCA MARATHON 30 KW CONTINUOS, 37.5 KVA, 98 AMPS, 220 VOLTS, 60 CICLOS, 1800 RPM, 3 FASES, 0.8 DE F.P. A 4 HILOS	SERVICIO	1	SERVICIO	\$157,035.02	\$652,291.98
GUARDERIA ORDINARIA 001	9.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 225 KVA MARCA PROLEC	SERVICIO	1	SERVICIO	\$180,459.55	
GUARDERIA ORDINARIA 001	9.3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A TABLERO GENERAL ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN	SERVICIO	1	SERVICIO	\$314,797.41	
UMF 11	10.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA MARCA OTTO CON MOTOR DIESEL MARCA CUMINNS, MODELO 6CTA8.362	SERVICIO	1	SERVICIO	\$157,035.02	\$568,537.00
UMF 11	10.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION ELECTRICA	SERVICIO	1	SERVICIO	\$238,112.08	
UMF 11	10.3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BANCO DE CAPACITORES DE 60 KVAR S/N	SERVICIO	1	SERVICIO	\$173,389.90	
UMF 16	11.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA; MARCA OTTOMOTORES; SIN MODELO, MOTOR DIESEL MARCA CUMINNS, MODELO 6CTA8.362, COMBUSTIBLE USADO DIESEL, BATERÍA DE 12 VOLTS NEGATIVO A TIERRA, GENERADOR SÍNCRONO DE C.A. MARCA MAGNAPLUS, 196 KW CONTINUOS, 245 KVA, 321 AMPS, 220 A 440 VOLTS, 60 CICLOS, 1800 RPM, 3 FASES, 0.8 DE F.P. A 4 HILOS	SERVICIO	1	SERVICIO	\$157,035.02	\$1,346,724.14
UMF 16	11.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACION ELECTRICA S/N MICROFILTRADO DEL ACEITE AISLANTE DEL TRANSFORMADOR DE 500 KVA S/N	SERVICIO	1	SERVICIO	\$238,112.08	
UMF 16	11.3		SERVICIO	1	SERVICIO	\$180,459.55	

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025
Contrato número: 050GYR008N14725-001-00		Registro interno: C5M1618

Unidad Medica	Part	Servicio	Unidad	Cant	Tipo	Importe Ofertado	Importe Total Ofertado por Partida
UMF 16	11.4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO MASTERPACT NEW SQUARE D NW08N1 MASTERPACT CIRCUIT BREAKER 800 A MICROLOGIC 5.0 A	SERVICIO	1	SERVICIO	\$597,727.59	
UMF 16	11.5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BANCO DE CAPACITORES DE 40 KVAR	SERVICIO	1	SERVICIO	\$173,389.90	
UMF 19	12.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA; MARCA IGA; MODELO GS100, MOTOR DIÉSEL MARCA BAUDOUIN, MODELO 4M11G80/6e2, COMBUSTIBLE USADO DIÉSEL, DOS BATERÍA DE 12 VOLTS NEGATIVO A TIERRA, 100 KW. CONTINUOS, 125 KVA, 98 AMPS, 220 VOLTS, 60 CICLOS, 1800 RPM, 3 FASES, 0.8 DE F.P. A 4 HILOS	SERVICIO	1	SERVICIO	\$157,035.02	\$157,035.02
UMF 14	13.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA; MARCA IGA; MODELO JD-30, MOTOR DIÉSEL MARCA JHON DEERE, MODELO M-4039DF001, COMBUSTIBLE USADO DIÉSEL, BATERÍA DE 12 VOLTS NEGATIVO A TIERRA, GENERADOR SÍNCRONO DE C.A. MARCA LIMA, 30 KW. CONTINUOS, 37.5 KVA, 98 AMPS, 220 VOLTS, 60 CICLOS, 1800 RPM, 3 FASES, 0.8 DE F.P. A 4 HILOS	SERVICIO	1	SERVICIO	\$157,035.02	\$389,702.05
UMF 14	13.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS CABLES DE ENERGIA DE MEDIA TENSION S/N	SERVICIO	1	SERVICIO	\$232,667.03	
UMF 04	14.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS CABLES DE ENERGIA DE MEDIA TENSION S/N	SERVICIO	1	SERVICIO	\$232,667.03	\$232,667.03

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del primer día natural siguiente de la notificación del fallo con un tiempo de ejecución de 10 días naturales.
- La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a 14 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente natural posterior al fallo al 31 de diciembre del 2025.
- La entrega de la prestación del servicio será mediante:
- Orden de servicio proporcionada por el proveedor adjudicado.
- Bitácora de servicio de equipo electromecánico (formato proporcionado por el Depto. de Conservación).
- Orden y Entrega de servicio de equipo electromecánico (Formato 1)
- Archivo fotográfico de forma electrónica e impreso en original y copia por cada mantenimiento preventivo que se realice antes, durante y al término de cada servicio.
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del personal usuario.

DIRECCIÓN DE ENTREGA DE SERVICIO

Unidad	Ubicación	Horario	Teléfono Institucional
JCU 01	ARQ. JOSE LUIS CHI LOZANO	Lunes a viernes 8:00-16:00 hrs	983 83 21821
H.G.Z. No. 1	AV. NAPOLES ESQ. AV. LOPEZ MATEOS CHETUMAL		
JCU 02	C. JESUS JOAQUIN GAMBOA FAJARDO		
Sede Delegacional	AV. CHAPULTEPEC No. 2 ORIENTE CHETUMAL Q.R.	Lunes a viernes 8:00-16:00 hrs	983 83 24888
U.M.F. No. 5	CARR. AL INGENIO ALVARO OBREGON, PUCTE Q.R.		
JCU 03	ING. JOEL AMISADAI ORTEGA INTERIAN		
H.G.Z. No. 3	AV. COBA ESQ. TULUM, CANCUN Q.R.	Lunes a viernes 8:00-16:00 hrs	998 2930775
JCU 04	ING. JHAIR DEMETRIO MARTINEZ SAYAGO		
H.G.S.Z./ No. 2	AV. 30 POR 11 No. 600, COZUMEL Q.R.		
U.M.F. No. 16	LIC. PAMELA GUADALUPE MUÑOZ RODRIGUEZ	Lunes a viernes 8:00-16:00 hrs	998 8462798
SUBJCU 05	AV. NICHUPTES ESQ. CALLE LUCIERNAGA SM-51 M-2 L-1		
U.M.F. No. 11	ING. PAULO CESAR CASTILLO CRUZ		
JCU 06	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE PLAYA C.	Lunes a viernes 8:00-16:00 hrs	998 8462798
JCU 06	ING. EDUARDO JOSE CANUL ARANA		
H.G.P. No. 7	AV. LOPEZ PORTILLO ESQ. KABA, CANCUN Q.R.		
JCU 07	LIC. GEORGINA SANCHEZ JUAREZ	Lunes a viernes 8:00-16:00 hrs	998 1167670
U.M.F. No. 14	REGION 94, CALLE 113 X22, CANCUN Q.R.		
JCU 08	ING. YOMEL NAVARRO FLORES		
H.G.R. No. 17	AV. KINIK ENTRE AV. TEPICH Y AV. POLITECNICO	Lunes a viernes 8:00-16:00 hrs	998 2678529
JCU 09	LIC. PILAR ZAVALA		
U.M.F. No. 13	AV. PROL. TULUM ESQ. PUERTO JUAREZ CANCUN Q.R.		
JCU No 10	ING. FRANCISCO JAVIER LOPEZ GOMEZ	Lunes a viernes 8:00-16:00 hrs	9848773328
H.G.Z. No. 18	SM 75, MZA 09, LT. 01, REG. 30, PLAYA DEL CARMEN, MPIO. SOLIDARIDAD		
JCU 09	ING. TEOFILO MIRANDA FLORES		
Guarderia	SM. 52 MZ. 1 LOTE 1 YAXCHILAN ESQUINA XCARET COLONIA CENTRO C.P. 77500, CANCUN, QUINTANA ROO	Lunes a viernes 8:00-16:00 hrs	9981000938
JCU	ING. PAULO CESAR CASTILLO CRUZ		
UMF 19	AV. FELIPE CARRILLO PUERTO, ESQ. CALLE JACINTO PAT, SM 215, MZ 8, LT. 8-01, CANCUN, QUINTANA ROO.		
JCU	ING. PAULO CESAR CASTILLO CRUZ	Lunes a viernes 8:00-16:00 hrs	998 8462798
UMF 04	CARLOS LAZO # 44 COLONIA CENTRO ISLA MUJERES. Q. ROO		
JCU	C. JESUS JOAQUIN GAMBOA FAJARDO		
Almacén Delegacional	CARRETERA CHETUMAL-MERIDA KM 2.5, COLONIA AEROPUERTO, MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, CHETUMAL QUINTANA ROO	Lunes a viernes 8:00-16:00 hrs	983 83 24888

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025
	Contrato número: 050GYR008N14725-001-00	Registro interno: C5M1618

(Formato 1)

Orden y Entrega de servicio de equipo electromecánico (formato proporcionado por el Depto. de Conservación).

 Gobierno de México		 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
Orden y entrega de servicio. OOAD QUINTANA ROO Jefatura de Servicios Administrativos Depto. De Conservación y Servicios Generales					
Identificación de la Unidad		Identificación de Equipo, Sistema o Instalación		Numero de Orden	
Delegación:		Nombre:			
Unidad:		ID:			
Clave de la Unidad:		Ubicación Física:		Origen:	
JCU:				Fecha de Emisión:	
				Elaboro:	
Técnico o Empresa		Condiciones en que se encontro			
Partida	Especialidad	Subespecialidad	Tiempo de Ejecución		
			Hora Inicio	Hora Termino	Tiempo Real
Descripción Completa del Servicio			Materiales y Refacciones Empleadas.		
Condición final de funcionamiento			Recomendaciones.		
Entrega del Servicio	Nombre:	Recibe de Conformidad	Nombre:	Fecha de Entrega	
	No. De Matricula o Contrato:		No. Matricula:		
	Firma:		Firma:		
Clave: 14C2-003-002					
Nombre de Calle No. 000, Col. CP. 00000, Nombre Municipio Alcaldía, Nombre del Estado Tel: (56) 0000 0000 www.imss.gob.mx					

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025
	Contrato número: 050GYR008N14725-001-00		Registro interno: C5M1618

(Formato 2)

MEBRETE DE LA EMPRESA							
ODEN DE SERVICIO NO.							
HOSPITAL:				FECHA:			
AREA:				REPORTO:			
CARACTERISTICAS DEL EQUIPO.							
EQUIPO:				MODELO:			
No. SERIE		No DE INV		MARCA:			
DESCRIPCION DE SERVICIO:							
OBSERVACIONES:							
SERVICIO REALIZADO		JEFE DEL AREA DEL SERVICIO			JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD (JCU)		
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA			NOMBRE, FIRMA Y SELLO		



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres
personas electrónica nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025

Contrato número: 050GYR008N14725-001-00

Registro interno: C5M1618

Anexo 2 (Dos)
Formato de fianza para cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amiq.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres
personas electrónica nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025

Contrato número: 050GYR008N14725-001-00

Registro interno: C5M1618

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal..

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-147-2025
	Contrato número: 050GYR008N14725-001-00	Registro interno: C5M1618

Anexo 3 (Tres)
"Escrito de Designación de Administrador de Contrato"



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Chetumal Quintana Roo, a 20 de Octubre de 2025
 Oficio No. JSA/249001100100/01642/2025

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

De conformidad en el numeral 4.17 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que el Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, BANCO DE CAPACITORES Y UPS, PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2025", para la partida 51351008.

Acepto Responsabilidad
 Administrador del contrato

Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell.

Cargo: Jefe del Depto de Conservacion y Servs Generales.

Correo: cesar.alvarezm@imss.gob.mx

El Área Requiriente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición. Para el caso de compras consolidadas, el Área Consolidadora y Representante común de los Administradores de los Contratos remitirá por escrito al Área Contratante la relación de los Administradores de los mismos

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"

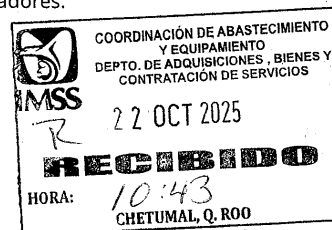
M.P.A.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
 Titular de la Jefatura de Servicios Administradores.

Elaboro: Ing. Abel Alejandro Callejas Villegas
 Analista E2

C.c.p. Expediente Requerimientos 2025



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena



Av. Chapultepec No. 02 Oriente, Col. Centro CP. 77000, Chetumal, Q. Roo, Quintana Roo Tel: (983) 8322555 Ext. 1138 www.imss.gob.mx

SE TESTA CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N14725-001-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CESAR AARON ALVAREZ MEDELL
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 09/12/2025 14:25

Certificado:

[Redacted]

Firma:

BgzDX+X3HvNXVJYc7yoJkeP+Mmf3m1UvurynkUxB10waNSFes2mzClwe1579fbG08840QJErbvFXdUqrvom7/16k9BcgCpaglDGlwst2V95a9cKAwkjtNX93+2r9dgoeGUF8RCM31aRgFv28U4ygA8LLHaukjFkVGuR3TpzCD2Ix2MrFD3o1YqYVrfJl3yN2Ypx6NRqGbu1eL9ck0No6r0Fpt/KSsLXqyiotcJxqwUeNH7+KmTRCLiYs+Ge2uRzHy6QjYh9T9KwTX/y8zxJcGS+y54Tva0nW0s2Dg9126gIH41bIwNV/lH81B3h3EKip6DTy+vwv6vr0Z1sWsPhXVQ==

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 09/12/2025 15:48

Certificado:

[Redacted]

Firma:

J6N+uCH4Y5x0SVZFJTzqEmh8pLwMvXarGx9RlF50Z/NQ9YL4Dn9VcTErVhxGepfh3Wgaf5ErjEKZ+3tDRTJBpZ8xC95zdV32kvzP19iWeNi/+4Fm5yvMoob7LLzEspJrResa7iHhsJ86z4F4Xfa6EfjUdWY67qQHR2PiZnL6ZJBjQve7iIvQ0gf0JgrMq1eUy/Z1a+7xj2+Dfevwxj9J0s+qlgmK7QJGqAGebEceIJXVUTJkiFhVtAmcuFip0u8WhpDv63eDGPPytKhfGnJb5SKfk8KsHMCeiMz5NkMthQF0aerVi/xiVMYVHH2rn06Yb15Douhe+QkJPUnZP8jzA==

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 09/12/2025 15:51

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE TESTA NUMERO DE SERIE y CERTIFICADO DE LA PERSONA MORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN ES CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

Contrato: 050GYR008N14725-001-00

vLn3+DT9G18T44qannQ/mIpI8zAkCkeRVrq0dPMnVAn4QHe4xRrFM0gF1rcBqMp8TCWqESLxgVKhk1cLbeAbILmxmu0fmLV7W164awPzC/FwfPBLsUIjq516MEisR9EPy5vwSec1vyKpiMpR77F0p2v74JDutEAP3uP6LnpjwZCSHN39w49c8BVQ9ozcjmX6wrr/BZFTlh+P33686zme9iENbE2hNURIq3IWcs2uxfRPqkVBwhuCLJgr6iJ0XPPAX3YHmNFn6pqbfQVB+UzwTuybCCCR8a5fp53UQiyntjs4yYQ0J/G6JZqNNBkSLlpa1LZ1Epufuf7ppeLNDGDL16A==

Firmante: JOSUE RENE GONZALEZ RUIZ
RFC: GORJ8901243AA

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 09/12/2025 17:16

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Mxj20UQ0Jl49oDftwXk27xfQTgfqsVadq170NbseKaUleL2WAPyFYGpa0TmhqnKzbnxHLQFRkE44egW08SBDDBuMjmwaaef0nVMl+bGpZGIDy500D0Vfo5w4+VDSyUTzCjhmPx87xgn5dmrprHh6Tox11LZg6wVxTEFzX7lX2RBx3lfoBoKUfjj4fXkT74AbhZCVxCKcnqiSsmtJAfafh8nGdiBct3TzLp1S1KA+ub9nmktAZRFBKKx9h2iEjA9SsThZ4ltdTb08b/Ya0yEwTg6Qasv/ITGvTQ0IreUMM2zovXd0mRBpuFy47Kt1qYI/pwLszrrfF9ZqYrqcCiIZxTg==